



IV JORNADAS NACIONALES DE DERECHOS FUNDAMENTALES

MESA TEMÁTICA N° 5: Control Político Parlamentario

Martes, 22 de octubre 2019, de 18:35 a 20:35 horas

I. Coordinadores:

1. **Mag. Erika García-Cobián**, Magíster en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid, Magíster en Derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú y Docente en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
2. **Dr. Eddie Cajaleón**, Doctor en Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos por la Universidad Complutense de Madrid y Magíster Universitario en Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos por la Universidad Complutense de Madrid.
3. **Dr. Miguel Vilcapoma**, Doctor en Derecho por la Universidad Alas Peruanas y docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana de los Andes.

II. Presentación:

Para la vigencia y el funcionamiento del Estado democrático y constitucional, un elemento esencial es el control del ejercicio del poder para evitar abusos por parte de los gobernantes y de toda autoridad investida del mismo. De ahí que la Constitución se defina como la norma fundamental que garantiza la dignidad de la persona y sus derechos, a través de la limitación y separación del poder, sujetándolo al pronunciamiento del pueblo, en el que reside democráticamente y del que emana. Los mecanismos de control del pueblo hacia los gobernantes tienen origen en las teorías limitadoras del poder y del *contrato social*, propias de los albores del constitucionalismo, con antecedentes en las ideas del *pactum subjectionis* y el *ius resistendi* inherente al pueblo, surgidos en el medioevo.

Entre los poderes del Estado, se constituye el Parlamento- en cuanto reunión de los y las representantes del pueblo (parlamentarios y parlamentarias)- al que se confía y encarga la función de control político de gobernantes y autoridades, a través de un conjunto de medios, tales como la investidura, la cuestión de confianza, la moción de censura, la interpelación, el antejuicio y juicio político, y respecto de los propios congresistas, el levantamiento de la inmunidad parlamentaria.

Asimismo, desde una perspectiva complementaria, se ha interpretado que, para que los parlamentarios de oposición puedan cumplir el mandato representativo, requieren de un conjunto de derechos y facultades garantizadas por el ordenamiento jurídico.

Entre los derechos fundamentales de los parlamentarios tenemos aquellos relacionados con la función de control político para solicitar la rendición de cuentas, los derechos a solicitar información, a solicitar la creación de una comisión de investigación, a solicitar comparecencias de las autoridades, a formular interpelaciones, formular preguntas y presentar mociones de censura y proposiciones de ley de todo tipo.

En el marco de la Constitución política del Perú y de nuestro sistema de gobierno, el ejercicio de estos mecanismos de control parlamentario o derechos de congresistas, han puesto de manifiesto diversos problemas relativos a su funcionalidad y eficacia respecto de los derechos y principios propios del Estado constitucional, tales como el principio de separación y balance de poderes, control del poder del Presidente de la República y del gobierno, la gobernabilidad, el derecho al debido proceso, la independencia jurisdiccional, el principio de proscripción de la corrupción, supremacía constitucional y control de constitucionalidad. Tales problemas han dado lugar a intensos debates de relevancia constitucional, así como a conflictos entre los poderes del Estado y, en algunas ocasiones, crisis constitucionales.

Determinados casos y situaciones han exigido la intervención del Tribunal Constitucional, el mismo que ha expedido jurisprudencia constitucional para interpretar los alcances y límites de los mecanismos de control parlamentario. No obstante, la realidad política y las relaciones entre los poderes del Estado y organismos constitucionales autónomos, continúan presentando ámbitos que todavía requieren de una definición sobre su interpretación, que garantice los derechos fundamentales, los principios del Estado constitucional, así como la democracia en nuestro país.

Al respecto, la Mesa Temática N° 5 tiene como objetivo aportar a dicha reflexión en torno a las siguientes preguntas:

1. ¿Las facultades de los parlamentarios relacionadas con la función de control político son funciones constitucionales del Parlamento o son derechos fundamentales de los parlamentarios?
2. ¿Cómo racionalizar el contenido y ejercicio de tales figuras en el marco de un sistema de gobierno presidencial “atenuado”?
3. ¿Es conveniente reformar las figuras de solicitud de información, estación de preguntas, voto de investidura, moción de censura y la cuestión de confianza al consejo de ministros como conjunto, juicio político y antejuicio político?
4. ¿Qué contenido, alcances y límites corresponden a los mecanismos de control político parlamentario en orden a garantizar los principios de separación de poderes, balance de poderes, transparencia, proscripción de la corrupción, gobernabilidad, control y democracia?
5. ¿El goce y ejercicio de estas facultades, funciones o derechos, así como los actos emanados de los órganos y mayorías parlamentarias pueden quedar sujetos a controles jurisdiccionales?
6. ¿Procede un proceso de amparo frente a actos parlamentarios distintos a la ley?

7. ¿Cuáles son los límites del control parlamentario frente a las decisiones de la jurisdicción constitucional?
8. ¿Pueden los jueces constitucionales ser sometidos procesos de acusación constitucional-juicio político y antejuicio político- por el contenido de sus sentencias?
9. Si la realidad política y social, a través de la voluntad ciudadana expresada en un referéndum, postula reformas políticas necesarias y urgentes para consolidación de un Estado constitucional y democrático; ¿Cuál es la función del Parlamento como órgano de representación popular?